

76001400302820240013100

JVR



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LAMICOLOR LTDA NIT 900.838.719-9.
APODERADO PAOLA ANDREA ORTIZ BASTIDAS
paola.legales@gmail.com
DEMANDADO: CASA EDITORIAL PULIDINI S.A.S. NIT 901.557.527-9
RADICADO: 76001400302820240013100.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.262

Santiago De Cali, veintitrés (23) De febrero De Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACION: 76001400302820240013100.

Revisada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, formulada por LAMICOLOR LTDA entidad identificada con NIT 900.838.719-9 en contra de CASA EDITORIAL PULIDINI S.A.S identificada con NIT 901.557.527-9 asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital de los títulos valores, factura, de la cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero. Es decir, reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 619 y 772 del Código de Comercio y 422 del CGP, y demás concordantes.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor de LAMICOLOR LTDA entidad identificada con NIT 900.838.719-9 y, en contra de CASA EDITORIAL PULIDINI S.A.S entidad identificada con NIT 901.557.527-9 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

SEGUNDO Por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$1.954.303.00)** correspondientes al saldo pendiente por cancelar de la factura de Venta No. 8983.

TERCERO Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M//CTE (\$ 474.270,24) por concepto de los intereses moratorios causados desde el día el día 18 de mayo del 2023 al 31 de enero del 2024, y por los intereses moratorios que se sigan causando hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

CUARTO Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

QUINTO Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

SEXTO Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

SEPTIMO TENGASE en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

OCTAVO Reconocer personería suficiente a la Dra PAOLA ANDREA ORTIZ BASTIDAS con C.C 1.107.077.842 y y portadora de la T.P Nro 20527 en los términos del poder conferido para actuar en representación judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **032** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 DE FEBRERO DE 2024**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria